



Lugar y fecha de la Resolución: Gamonal, a 21 de junio de 2024

Asunto: Decreto constitución Bolsa de Trabajo categoría Auxiliar Administrativo

DECRETO NUM. 95/2024

VISTO: Lo establecido en los artículos 7, 8 y 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, con fecha 22/05/2024 se publica en la sede electrónica de la Eatim de Gamonal (<https://aytogamonal.es>), la convocatoria y bases para la formación de una Bolsa de Trabajo en la categoría de "AUXILIARES ADMINISTRATIVOS", para su nombramiento como funcionarios interinos.

VISTO: El anuncio del Tribunal de selección de fecha 10/06/2024 en el que se propone la exclusión de una solicitud y se publica el baremo provisional de las 24 solicitudes admitidas, concediéndose un plazo de tres días para reclamaciones durante los cuales se han recibido 5 alegaciones.

VISTO: Visto el acta de la reunión de fecha 17/06/2024 donde el Tribunal de selección acuerda ratificarse en la baremación provisional adoptada en sesión de fecha 10/06/2024 y en consecuencia desestimar las alegaciones presentadas por los mismos en base a lo dispuesto en las bases de la convocatoria:

Candidato	DNI	Motivo
NICOLAS SANCHEZ, ELISABET	***5994**	<p>BASE 3ª a): La no aportación de la totalidad de la documentación indicada (informe de vida laboral actualizado) impedirá la valoración del mérito alegado, sin posibilidad de subsanación posterior.</p> <p>BASE 4ª: A la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente a los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo indicado en la base tercera.</p> <p>En la solicitud la interesada no aporta informe de vida laboral actualizado, por lo que la falta de esta documentación no puede subsanarse en fase de alegaciones conforme a la base 3ª a).</p>





BALLESTERO DAVILA, ISABEL	***7051**	<p>BASE 4ª: A la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente a los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo indicado en la base tercera.</p> <p>En la solicitud la interesada aporta un certificado de tener aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura que no se ajusta al modelo regulado en la Disposición Adicional de la ORDEN de 30 de abril de 1990 a los efectos de surtir los mismos efectos que la posesión del correspondiente título.</p> <p>La aportación del título a efectos de su baremación debió hacerse en el momento de la solicitud conforme a la base 4ª.</p>
HIGUERUELA BALLESTERO, VIRGINIA	***1608**	<p>BASE 4ª: A la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente a los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo indicado en la base tercera.</p> <p>La aportación del título alegado a efectos de su baremación debió hacerse en el momento de la solicitud conforme a la base 4ª.</p>
APARICIO FERNANDEZ, SUSANA	***0158**	<p>BASE 3ª a): La no aportación de la totalidad de la documentación indicada (informe de vida laboral actualizado) impedirá la valoración del mérito alegado, sin posibilidad de subsanación posterior.</p> <p>BASE 4ª: A la solicitud deberá adjuntarse la documentación correspondiente a los méritos cuya valoración se pretenda, conforme a lo indicado en la base tercera.</p> <p>En la solicitud la interesada no aporta informe de vida laboral actualizado y presenta un certificado de servicios previos distinto del que presenta en la alegación, por lo que por lo que la falta de esta documentación no puede subsanarse en fase de alegaciones conforme a la base 3ª a) y 4ª)</p>

VISTO: Lo establecido en la Base CUARTA –procedimiento- de la convocatoria que establece que *las reclamaciones presentadas se entenderán resueltas con la publicación del resultado definitivo, sin notificación individualizada a los reclamantes.*

VISTO: Vista la alegación presentada por Dª Ana Virginia Bolea contra su exclusión del procedimiento selectivo y visto lo establecido en el segundo párrafo de la Base Cuarta A): *La falta de presentación en plazo de la titulación académica*





requerida determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo, sin posibilidad de subsanación posterior y el informe jurídico de fecha 19/06/2024 obrante en el expediente.

Finalizado el proceso selectivo convocado por esta Corporación Municipal para la formación de Bolsa de Trabajo en la categoría de Auxiliar Administrativo, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO. - Desestimar la alegación presentada por D^a ANA VIRGINIA BOLEA con NIE ***6649** contra la exclusión del procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Base 4^a que establece que la falta de presentación en plazo de la titulación académica requerida determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo, sin posibilidad de subsanación posterior.

SEGUNDO. - Constituir la Bolsa de Trabajo en la categoría de Auxiliar Administrativo de la Eatim de Gamonal aceptando la propuesta del Tribunal de selección y que conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria citada y al apartado 4 del artículo 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, quedará integrada por aquellas personas aspirantes que hayan sido admitidas al proceso selectivo, siendo como el orden como sigue:

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACION
1	BALLESTEROS MARTIN	NATALIA	***8169**	11
2	DORADO LOGROSAN	JESUS	***0694**	7
3	GARCIA VILLA	LAURA	***0919**	7
4	CORROCHANO SANCHEZ	EUSEBIO	***7126**	6
5	MARTIN COLILLA	LIDIA	***2194**	2,6
6	DIAZ MORAN	SARA	***2020**	2
7	COLILLA JIMENEZ	PATRICIA	***1137**	1,8





8	AHIJADO BELAGARDA	MARIA	***2692**	1
9	CANTALEJO COLILLA	ROCIO	***1742**	1
10	FUENTES M RAIAGH	MIRIAN	***0804**	1
11	HIGUERUELA BALLESTERO	VIRGINIA	***1608**	1
12	YAHDIH MOHAMED	GALI	***2305**	0,5
13	APARICIO FERNANDEZ	SUSANA	***0158**	0,5
14	AZNAR BERRACO	LIDIA	***3163**	0,5
15	CANTALEJO COLILLA	ROSA ANA	***9435**	0,5
16	COLILLA JIMENEZ	ELISABET	***1760**	0,5
17	DIAZ GOMEZ	MONICA	***9096**	0,5
18	HIDALGO CRIOLLO	CARLINA	***7892**	0,5
19	MARTIN CANTALEJO	SANDRA	***6183**	0,5
20	NICOLAS SANCHEZ	ELISABET	***5994**	0,5
21	RAMIREZ DIAZ	MARIA PALOMA	***5808**	0,5
22	SANCHEZ GIL	FRANCISCO JULIAN	***7061**	0,5
23	VALERO CANTALEJO	PAULA	***1982**	0,5
24	BALLESTERO DAVILA	ISABEL	***7051**	0

TERCERO: De conformidad con la Base primera párrafo segundo de la convocatoria, la presente Bolsa de Trabajo de la citada categoría, una vez constituida, sustituirá a la vigente en la categoría de Auxiliar Administrativo (Decreto 08/07/2005) y se mantendrá en vigor hasta la conformación de la que resulte de la Oferta de Empleo Público correspondiente o de convocatoria específica para constitución de nueva bolsa.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en la citada base CUARTA de la convocatoria esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Eatim de Gamonal (<https://aytogamonal.es>).

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Sr. Alcalde-Pedáneo, procediéndose a su notificación.





Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el presente Decreto pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 114 del referido texto legal y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, caben los siguientes recursos:

Potestativo de Reposición, que habrá de interponerse ante el Sr. Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL.

Contencioso-Administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo/Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la de recepción de esta notificación, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (Arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998 (LJCA).

LA SECRETARIA,

SEDE ELECTRÓNICA DE LA EATIM DE GAMONAL.-

